

Congreso REDIPAL Virtual V enero-agosto 2012

Comentario de **Ricardo H. de la Rosa** a la Ponencia CRV-V-23-12 ***“Importancia de la Evaluación de Impacto Normativo desde el Poder legislativo”*** presentada por el Dr. David Eduardo Vázquez Salguero.

El trabajo realizado en el Instituto de Investigaciones Legislativas del Congreso de San Luis Potosí es formidable, dichos ejercicios son los que merecen las palmas.

La siguiente reflexión me deja un grato sabor: *“Una vez discutido y votado un dictamen sobre una iniciativa, ya que se obtiene un resultado, el tema deja de ser asunto de partido político o de un legislador en particular, para tornarse en un asunto que corresponde al Poder Legislativo en su totalidad.”*

Si bien es posible mejorar, sería aún más impresionante que al final de cada legislatura se presente un informe donde se manifieste la actividad parlamentaria de los partidos políticos de conformidad con sus plataformas políticas y para el caso del partido en el poder en consonancia con el Plan Estatal de Desarrollo, con el objeto de mejorar su actuar, no de evidenciar sus incongruencias u otros efectos nocivos, ya que en ocasiones a pesar de tener agendas similares no logran un consenso.

Para ser más preciso y en concordancia con lo anterior, no basta con replicar normas federales, sino dinamizar realmente a las entidades federativas con reformas de envergadura en el ámbito de sus atribuciones. Por ejemplo, que los partidos políticos se pongan de acuerdo en mínimo dos proyectos importantes para legislar, si bien tendrán sus diferencias, lo cierto es que deben comprometerse a realizarlo. Por lo regular tienen presentes los mismos temas, pero no en la misma jerarquía, basta consolidarlo y tener visión de Estado, tener siempre presente que en ocasiones se es oposición.

Congreso REDIPAL Virtual V enero-agosto 2012

Comentario de **Solange Márquez Ramírez**¹ a la Ponencia CRV-V-23-12 ***“Importancia de la evaluación de impacto normativo desde el Poder Legislativo”*** de David Eduardo Vázquez Salguero.

La propuesta de incorporar mecanismos de evaluación de impacto normativo (que comprenda, en términos del propio autor, el impacto jurídico, administrativo, presupuestario y social) en el proceso legislativo, resulta no sólo conveniente sino, además, claramente benéfica para mejorar las prácticas legislativas y la calidad normativa en nuestro país.

No obstante, considero que sería conveniente aclarar que este tipo de mediciones (independientemente de la metodología que se adopte y el alcance de la misma) no son del todo ajenas al proceso actual de creación y modificación de las leyes. De hecho, en nuestro país se exige un cierto nivel de calidad en la presentación de anteproyectos de reforma o creación legislativa, el problema es que dicha exigencia se dirige exclusivamente a las iniciativas elaboradas por la Administración Pública y presentadas por el Ejecutivo Federal. Ello es así, toda vez que estas últimas se insertan en el proceso de mejora regulatoria, funcionalmente a cargo de la COFEMER (y otros organismos análogos en el orden estatal), con el claro objetivo de “promover la transparencia en la elaboración y aplicación de las regulaciones, y que éstas generen beneficios superiores a sus costos y el máximo beneficio para la sociedad” (numeral 2 del Manual de la Manifestación de Impacto Regulatorio, publicado en el DOF el 26 de julio de 2010).

Si bien es cierto que el objetivo de la COFEMER se centra en fomentar la eficiencia económica (en el sentido de generar regulaciones que impliquen mayores beneficios que costos), lo cierto es que este criterio resulta de gran utilidad para determinar si la propuesta de reforma o adición normativa incrementa el bienestar de la sociedad. La eficiencia no sólo resulta aplicable a cuestiones naturalmente relacionadas con las políticas económicas (tales como la competencia económica, las reformas fiscales, entre otras), sino a cualquier decisión de política pública. En otras palabras, el criterio de eficiencia trasciende el ámbito exclusivo de la Economía para introducirse al Derecho.

¹ Miembro de la REDIPAL. Dra. en “Estado de Derecho y Políticas Públicas” por la Universidad de Salamanca, España. Profesora Investigadora asociada de la División de Estudios Jurídicos del CIDE. Correo electrónico: maria.maqueo@cide.edu

Esta idea ha sido ampliamente explorada a través de la corriente del pensamiento legal denominada *law and economics*, en sus diferentes vertientes.

En ese sentido, la propuesta del autor para el análisis del impacto jurídico, administrativo, presupuestario y social en el proceso legislativo, representa un gran avance. Sin embargo, este tipo de análisis no puede dejar de lado el criterio de eficiencia económica, a efectos de promover efectivamente el incremento del bienestar social a través de la inclusión de métodos objetivos, ajenos a tendencias ideológicas.

Por otra parte, quisiera decir que comparto la idea del autor en el sentido de que la introducción de mecanismos de evaluación de impacto normativo en la labor de nuestros legisladores podría abatir o, por lo menos, reducir parte del rezago legislativo. Sin embargo, considero que es importante subrayar que la relevancia de dicha evaluación no sólo debe focalizarse en la perspectiva cuantitativa sino, más importante aún, en la cualitativa. El problema de fondo no es el rezago *per se* de las iniciativas presentadas por los legisladores sino la posibilidad de presentar masivamente iniciativas carentes de sustento jurídico, económico o social que reflejen la conveniencia de su atención. De tal forma que los mecanismos de evaluación de impacto normativo, bajo una metodología que efectivamente logre captar la realidad social, las necesidades y las mejores alternativas de solución, conllevarían una mejora sustantiva de nuestro sistema jurídico.

Una ventaja adicional de la propuesta que plantea el autor, consiste en la reducción del papel que desempeñan los grupos de interés en la determinación de la política legislativa, donde los legisladores pueden responder a ciertos estímulos derivados de un entorno de incentivos a los que se encuentra sujeto el proceso de adopción de las decisiones legislativas.

Finalmente, para concluir quisiera felicitar al autor por incluir en el debate de este Congreso virtual un tema de gran envergadura para mejorar las prácticas legislativas y, con ello, la calidad de nuestro sistema jurídico, así como por compartir la importante labor que realizan.